

Referencia: **1563/2017**  
Destinatario: **B52001955**  
**FUNEMELILLA, S.L.**  
Dirección: **CALLE LERCHUNDI, PADRE,**  
**1 PBJ**  
**52002 MELILLA**  
**MELILLA**  
Núm. notificación: **AY/00000004/0001/000002556**

Asunto:	PRORROGA CONTRATO SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENDER A FINADOS SIN RECURSOS DESIGNADOS POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y/O A REQUERIMIENTO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MELILLA
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

## NOTIFICACIÓN

La Excmá Sra Consejera de Hacienda, por Orden registrada al número 2017003997, de fecha 09/06/2017, ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 25 de mayo de 2017, se emite informe por el Director General de Servicios Sociales, cuyo literal es el siguiente:

“I.- Con fecha 12 de junio 2015, se formaliza el contrato de servicios objeto del informe con la Empresa SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERON S.L., titular del Cif núm. B-52001955, que comenzó a desarrollar el servicio de forma efectiva el mismo día .

II.- Entre los servicios que desarrolla la Consejería de Bienestar Social, están aquellas que corresponde a la Ciudad de Melilla como entidad local municipal de acuerdo con la remisión dispuesta en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 25. 2. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla es la competente en la gestión en materia de atención a personas en riesgo de exclusión social a través del Plan de Inclusión Social de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario nº 17, de 30 de septiembre de 2016) sobre distribución de competencias.

IV.- La Empresa adjudicataria ha manifestado su conformidad a la prorroga del citado servicio.

V.- En la actualidad el servicio se viene prestado de forma satisfactoria y la Dirección General de Servicios Sociales no cuenta con medios personales adscritos suficientes e idóneos para la realización de las referidas actuaciones.

VI.- Como consecuencia de lo anterior se reputa como necesario la continuidad de la prestación del Servicios destinados a subvencionar aquellos sepelios de personas que carecen de ingresos económicos, para afrontar los costes del mismo y aquellos otros que se deriven desde los Juzgados y Tribunales de Melilla.

VII.- El objeto del contrato se encuentra dentro de los denominados contratos de servicios, regulados en el artículo 10 del TRLCSP, y le corresponde su aprobación a la Consejería de Hacienda, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOMe Extraordinario nº 17, de 30 de septiembre de 2016) sobre distribución de competencias. Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Todos los trabajos relacionados con la inhumación y exhumación de cadáveres, reducción y traslados de cadáveres y restos cadavéricos de aquellos finados que designen la Consejería de B. Social y Sanidad al carecer de recursos económicos o bien designados por los Juzgados de Instrucción de la Ciudad de Melilla.
- Llevar el control de las inhumaciones y exhumaciones realizadas, traslados realizados de cadáveres y restos, y de aquellos cambios que se vayan produciendo en la ubicación de los mismos, adjuntando a cada factura una relación de los servicios prestados en el mes facturado, indicando las fechas en las que se llevaron a cabo y los números de nicho/ columbario que se vean afectados.
- El traslado del cuerpo a los médicos forenses para que éstos esclarezcan la causa de la muerte.
- La conducción del cuerpo al domicilio mortuario (tanatorio municipal) una vez se emita el informe médico forense y las autoridades judiciales así lo autoricen.
- La conducción del cuerpo del tanatorio municipal al cementerio municipal para su inhumación o su depósito en la cámara frigorífica.

VIII.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, dispone en su artículo 23 en cuanto al plazo de duración de los contratos que:

*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”*

Prórroga que se recoge, igualmente, en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

IX.- Que de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOMe Extraord. nº 17, de 30 de septiembre de 2016), la competencia en materia de contratación corresponde a la Consejería de Hacienda, que es el órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: el Consejero de Hacienda. Todo ello de conformidad con el artículo 33.5.e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOMe Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), que determina que los Consejeros tienen atribuidas entre otras competencias la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario

X.- Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el RC Contratación Mayor- Compromiso de Gasto Futuro expedido por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla núm. 120017000029566 de 24 de mayo de 2017, para hacer frente a los gastos de la prórroga propuesta (12 de junio de 2017 al 11 de junio de 2019), en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 22799, por importe de 48.048,00 €, desglosado en: Precio:46.200,00 €, Ipsi: 1.848,00 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, INFORMA De forma favorable a la prórroga por dos (2) años del años (12/06/2017 al 11/06/2019)del contrato administrativo de “Servicios Funerario para atender a finados sin recursos designados por la consejería de Bienestar Social y Sanidad y/o a requerimiento de los Juzgados y Tribunales de Melilla” (Expte. nº 027/2015) adjudicado a la Empresa SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERON S.L., titular del Cif núm. B- 52001955, por un importe de 48.048,00 €, desglosado en: Precio: 46.200,00 €, Ipsi: 1.848,00 €. Es el informe que elevo, a V.d., a los efectos oportunos.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1563/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La prórroga por dos (2) años del contrato de Servicios Funerario para atender a finados sin recursos designados por la consejería de Bienestar Social y Sanidad y/o a requerimiento de los Juzgados y Tribunales de Melilla” (Expte. nº 027/2015) adjudicado a la Empresa SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERON S.L., titular del Cif núm. B- 52001955, por un importe de 48.048,00 €, desglosado en: Precio: 46.200,00 €, Ipsi: 1.848,00 €.

Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el RC Contratación Mayor- Compromiso de Gasto Futuro expedido por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla núm. 120017000029566 de 24 de mayo de 2017, para hacer frente a los gastos de la prórroga propuesta (12 de junio de 2017 al 11 de junio de 2019), en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 22799, por el importe arriba señalado.

